



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
Teléfono: 31-9363



ANA	FOLIO N°
ALA AYACUCHO	37

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 064 - 2006-GRA-DRAA-INRENA-IRH/ATDRA

Ayacucho, 19 de abril del 2006

VISTO:

El Expediente de fecha 17 de marzo del 2006, con registro N° 274-2006-ATDRA, presentado por el Sr. PASTOR QUINCHO PÉREZ, Alcalde de la Municipalidad Distrital Santiago de Lucanamarca, solicitando Aprobación de Estudio y Autorización de Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado Lucanamarca", con fines Poblacionales, de la Fuente Manantial "Ranrapampa", ubicado en la Comunidad Lucanamarca, Distrito Santiago de Lucanamarca, Provincia Huancasancos, Departamento Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto Ley N° 17752, ley General de Aguas, en el título VII, capítulo 1, Art. 85°, dispone que: "Quedan sujetas las disposiciones específicas del presente Título y a las demás de esta ley que les sean aplicables, la realización de Estudios y la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines: a) Usos de agua f) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general;

Que, los Artículos 14 y 19 del Reglamento del Título VII de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, de los estudios y obras, establecen que los estudios de los Proyectos del Sector Público, deben ser aprobados por niveles o por grupo de niveles, para la ejecución de obras de los proyectos requiriéndose contar con estudios completos al nivel de construcción debidamente revisados y aprobados por la entidad ejecutora;

Que, desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 653 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0048 91-AG, las autorizaciones son otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego y serán de plazo determinado y tendrán lugar cuando las aguas se destinen a:

1. Realizar estudios o ejecutar obras.
2. Otras labores transitorias especiales;

Que, en atención a la solicitud presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital Santiago de Lucanamarca, el Personal Técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Ayacucho, ha inspeccionado la Fuente Manantial "Ranrapampa" con un caudal de 3.20 L/S, ubicado en la Comunidad Lucanamarca, Distrito Santiago de Lucanamarca, Provincia Huancasancos, Departamento Ayacucho, con Fines Poblacionales y cuenta con opinión favorable que incluye la demanda, requeriría de caudal máximo diario de la Fuente Manantial 3.20 L/S; asimismo cuenta con Publicación de Ley; siendo factible atender la solicitud en base a los considerándolos precedentes, para fines del proyecto;

Estando las atribuciones conferidas a la Autoridad Local de Aguas por el Artículo N° 133° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" modificado con Decreto Legislativo N° 106; así como el Artículo N° 120° inciso d) del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 0048-91-AG-OGA/OAD-UT;





MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
Telefax : 31-9363



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO de LUCANAMARCA, el uso de las aguas proveniente de la Fuente Manantial "Ranrapampa", con un caudal de 3.20 L/S, para su EJECUCIÓN de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado Lucanamarca", con fines poblacionales, ubicado en la Comunidad Lucanamarca, Distrito Santiago de Lucanamarca, Provincia Huancasancos, Departamento Ayacucho.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra indicada en el Artículo 1º, con presupuesto total de S/. 328,155 (TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 00/100 Nuevos Soles), que contempla la suma del presupuesto total, incluye Costos Directos y Gastos Generales, , el presupuesto es desagregado en aporte del Fondo Perú Alemán con S/ 193.267 y aporte de la Municipalidad Distrital Santiago de Lucanamarca S/ 134.888 nuevos soles.

ARTICULO 3º.- El plazo de Ejecución del Proyecto es de tres meses, tiempo contemplado según cronograma del Expediente Técnico, donde deben ejecutar la obra hidráulica planteadas según los planos y especificaciones técnicas.

ARTICULO 4º.- A la conclusión del Proyecto deberán presentar el Informe Final y la Liquidación y tramitar la Licencia conforme a la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

ARTICULO 5º.- Notificar la presente Resolución a las instancias Administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE LUCANAMARCA

Prof. Pastor Quinchú Pérez
ALCALDE

07. 20-04-2006